

ESCRITURA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA CORPORA PUNT CIA. LTDA.,

OTORGADA POR: MARIA ELENA ORELLANA Y OTROS

CUANTIA: USD. \$ 10.000,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, hoy veintiuno de mayo del dos mil siete ante mi Doctora Liliana Montesinos Muñoz Notaria Publica Décimo Primera del cantón Cuenca; comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: **MARÍA ELENA ORELLANA PARRA**, mayor de edad, divorciada, empleada privada, portadora de la cédula de identidad número cero uno cero tres dos cinco cero siete cinco nueve; el **ING. PABLO RODRIGO SALAMEA CEDILLO**, mayor de edad, casado, empleado privado, portador de la cédula de número cero uno cero uno siete ocho seis nueve siete ocho; **DIANA LUCÍA ANDRADE ABRIL**, mayor de edad, soltera, empleada privada, portadora de la cédula de identidad número cero uno cero tres siete nueve dos nueve cero nueve.. Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar el presente contrato; a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice:

Señora Notaria: En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con las siguientes declaraciones y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores: **MARÍA ELENA ORELLANA PARRA**, mayor de edad, divorciada, empleada privada, portadora de la cédula de identidad número cero uno cero tres dos cinco cero siete cinco nueve; el **ING. PABLO RODRIGO SALAMEA CEDILLO**, mayor de edad, casado, empleado privado, portador de la cédula de número cero uno cero uno siete ocho seis nueve siete ocho; **DIANA LUCÍA ANDRADE ABRIL**, mayor de edad, soltera, empleada privada, portadora de la cédula de identidad número cero uno cero tres siete nueve dos nueve cero nueve. Todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay capaces ante la ley para obligarse y contratar. **SEGUNDA:**

CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN.- Los comparecientes, por la presente escritura declaran expresamente su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, como en efecto la constituyen, con la denominación: **CORPORPUNT CIA.**

LTDA., la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas y los estatutos siguientes: **ESTATUTOS DE CORPORPUNT CIA. LTDA.**

CAPITULO I DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO

Art. 1.- La compañía se denominará CORPORPUNT CIA. LTDA.

Art. 2.- El objeto social de la compañía es la prestación, ejecución o tercerización de servicios complementarios, a través de personal propio, en actividades tales como vigilancia, seguridad, alimentación, mensajería, mantenimiento, limpieza y

todas aquellas de apoyo que tengan aquel carácter, en los procesos productivos generados por una unidad empresarial, la misma que determinará directamente los servicios requeridos y supervisará su cabal cumplimiento. Podrá la compañía a fin de cumplir fielmente con su objeto social celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, convenios, asociaciones y/o contratos con sujeción a la Ley. **Art. 3.-** La compañía tendrá una duración de Cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Dicho Plazo podrá ampliarse o restringirse de conformidad con la Ley. **Art. 4.-** La compañía tendrá como domicilio principal la ciudad de Cuenca, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otras ciudades del país.

CAPITULO II DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES **Art. 5.-** El capital social de la compañía es el

de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una. **Art. 6.-** Las

participaciones constarán en certificados de aportación firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía y contendrán todos los requisitos puntualizados en la Ley de Compañías en actual vigencia. **Art. 7.-** Si por cualquier circunstancia, dos o más personas fueran dueñas de las mismas participaciones, necesariamente designarán un procurador común y serán solidariamente responsables frente a la compañía, por las obligaciones que emanen de la condición de socios. **Art. 8.-** Las participaciones no son libremente negociables y para efectos de transferencia se estará a lo dispuesto en el Art. 113 de

la Ley de Compañías vigente. **Art. 9.-** Corresponde a la Junta General, resolver sobre el aumento o disminución del capital social, estableciendo las bases de las operaciones a realizarse con dicha finalidad. **Art. 10.-** Los socios responden por las obligaciones sociales, sólo hasta el monto del valor de sus participaciones. **Art. 11.-** Si se aumenta el capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribir dicho aumento en proporción a sus respectivas participaciones. **CAPITULO III DEL EJERCICIO ECONOMICO** **Art. 12.-** El ejercicio económico comenzará el primer día de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. **Art. 13.-** Dentro de los tres meses posteriores a cada ejercicio económico, la Junta General conocerá y aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por el Gerente General con su respectivo informe. **Art. 14.-** En cada anualidad, la compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas, el cinco por ciento (5%), a fin de formar el fondo de reserva legal de la compañía o, se restablecerá el mismo, hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. **Art. 15.-** La misma Junta General prevista en el Art. 13 de estos estatutos, resolverá la forma de reparto de las utilidades y las asignaciones que puedan hacerse a funcionarios y trabajadores. De lo beneficios líquidos anuales, se deberá asignar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) para dividendos a favor de los socios, salvo que la Junta General, en forma unánime, resuelva lo contrario. **CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE LA COMPAÑIA Y DE SU ADMINISTRACION** **Art. 16.-** Son órganos de la compañía: La

Junta General, el Presidente y el Gerente General; cada uno de los cuales tendrá las atribuciones que les confieren las leyes y los presentes estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde al Gerente General.

Art. 17.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía, estará validamente constituida en la primera convocatoria, si el número de socios concurrentes representan más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. En segunda la convocatoria se constituirá validamente con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria correspondiente. **Art. 18.-** la Junta General será convocada por

el Presidente. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en el Art. 13 de estos estatutos. Extraordinariamente, puede reunirse cuando la convoque el Presidente por su propia iniciativa o cuando la solicite el Gerente General o, un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Se llevarán a efecto en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo prevenido en el Art. 238 de la Ley de Compañías en vigencia. **Art. 19.-** La convocatoria se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con anticipación de por lo menos ocho (8) días a la fecha fijada para la junta general, señalando el lugar, el día y la hora. Contendrá los asuntos a tratarse y sólo sobre ellos podrá resolverse. **Art. 20.-** Las resoluciones, salvo los casos contemplados en la Ley o en estos estatutos, se tomarán por la mayoría de la mitad más uno de los votos emitidos. Los votos en

blanco y las abstenciones, se sumarán a los de la mayoría. Por cada participación de UN dólar, los socios tendrán derecho a un voto. Los socios harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. **Art. 21.-** Para aprobar válidamente el aumento o la disminución del capital social, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, su reactivación -si está en proceso de liquidación-, la convalidación y, en general, cualquier modificación a estos estatutos, la Junta General ordinaria o extraordinaria, en la primera convocatoria se constituirá con un número de socios que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social; en la segunda convocatoria, con el número de socios presentes. Para los asuntos previstos en este artículo, las resoluciones se tomarán por mayoría de cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social asistente. Las convocatorias se harán dentro de los plazos previstos por la Ley, haciendo constar el quórum requerido y sin alterar el objeto de la primera convocatoria. **Art. 22.-** A las Juntas Generales asistirán los socios personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Gerente General, con el carácter de especial para cada junta, a no ser, que el representante ostente poder general, legalmente conferido. **Art. 23.-** La Junta General será presidida por el Presidente y Actuará como secretario el Gerente General. A falta de estas personas, actuarán en dichas funciones, las que designe la misma Junta. **Art. 24.-** La Junta General tiene en su carácter de órgano supremo, las más amplias facultades para conocer todos los

asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las decisiones que juzgue convenientes para los intereses de la compañía, muy especialmente, las siguientes: **a).- Designar para un período de dos años**, tanto al Presidente como al Gerente General y fijar sus remuneraciones. **b).- Designar para el período de un año un comisario principal y un comisario suplente.** **c).- Deliberar y resolver sobre los informes del Presidente y del Gerente General.** **d).- Conocer y resolver sobre el informe del Comisario, sobre el balance anual, sobre las cuentas de resultados y sobre el destino de las utilidades.** **e).- Aprobar el presupuesto anual de la compañía.** **f).- Remover, en aplicación de una causal legal, al Presidente, Gerente General y Comisarios.** **g).- Autorizar la constitución de gravámenes sobre los bienes muebles e inmuebles de la compañía.** **h).- Designar liquidador, cuando fuese del caso.** **i).- Interpretar estos estatutos de una manera obligatoria.** **j).- Decidir cualquier asunto que no fuere de competencia de otro organismo; y, k).- Ejercer todas las demás atribuciones que le confieren las leyes y estos estatutos.** **Art. 25.-**

El Presidente elegido por la Junta General, será cualquier persona que tenga capacidad para comerciar, durará dos años en sus funciones y puede ser reelegido indefinidamente. Su

nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil. **Art. 26.-**

Son deberes y atribuciones del Presidente: **a).- Convocar y Presidir las Juntas Generales.** **b).- Suscribir conjuntamente con el secretario o con quien haga sus veces, las actas de sesiones.** **c).- Legalizar con su firma los certificados de aportación.** **d).- Presentar anualmente su informe de labores.** **e).- Llevar a**

conocimiento de la Junta General, todos los asuntos que sean de competencia privativa de ésta, especialmente los balances e informes que deben presentarse al final de cada ejercicio económico. **f).** Vigilar el movimiento económico y correcta

gestión administrativa. **g).** Subrogar en todas sus atribuciones y obligaciones al Gerente General, en caso de falta o ausencia temporal de éste; y, **h).** Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos y las resoluciones que emanen de la Junta General.

Art. 27.- El Gerente General elegido por la Junta General, será cualquier persona que tenga capacidad para comerciar; durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

Deberá inscribirse su nombramiento en el registro Mercantil y copia certificada de él, será documento suficiente para legalizar su personería, ya sea judicial o extrajudicialmente. El Gerente General tendrá las mismas atribuciones de los mandatarios, incluso, aquellas para las cuales se necesita de cláusula especial.

Art. 28.- Son deberes y atribuciones del Gerente General: **a).**

Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, obligándola con su sola firma. **b).** Celebrar en nombre de la

compañía todo acto o contrato por el cual se adquiriera bienes o derechos o se contraiga obligaciones principales, solidarias o subsidiarias. **c).** Administrar la compañía y supervisar los

trabajos de funcionarios y empleados. **d).** Elaborar anualmente el presupuesto y el cronograma de trabajos, que serán conocidos y aprobados por la Junta General. **e).** Presentar cada año a la

Junta General, su informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance general. **f).** Contratar y remover

empleados y trabajadores. **g).- Convocar** a la Junta General, cuando no lo haga el Presidente. **h).- Actuar** como secretario de la Junta General. **i).- Suscribir conjuntamente con el Presidente,** los certificados de aportación y las actas de Junta General, cuando actúe como secretario. **j).- Suscribir** la correspondencia y, en general, dar fe de todos los actos de la compañía. **k).-**

Otorgar poderes especiales para determinados actos o contratos.

l).- Subrogar, en todas sus atribuciones y obligaciones al Presidente, en caso de falta o ausencia temporal de éste; y, **m).-**

Ejercer las demás atribuciones y asumir las obligaciones que la Ley le señale. **Art. 29.-** El Gerente General será civil y penalmente responsable por la falta de cumplimiento de sus obligaciones o la extralimitación en sus atribuciones. Cesará esta responsabilidad si procede por resolución de la Junta General, siempre y cuando, oportunamente, haya observado a la Junta sobre la resolución. **CAPITULO V DE LA INSPECCION Y**

FISCALIZACION **Art. 30.-** La Junta General nombrará anualmente un Comisario principal y un Comisario suplente, exentos de impedimentos, los que tendrán las atribuciones y obligaciones legales, relativas a la inspección y fiscalización de la compañía, muy especialmente, las previstas en el Art. 279 de la Ley de compañías en vigencia. **CAPITULO VIDE LA DISOLUCION**

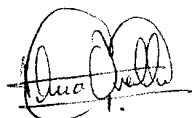
Y LIQUIDACION **Art. 31.-** La disolución de la compañía tendrá lugar por la llegada del plazo, por resolución de la Junta General en la forma prevista en estos estatutos o por una o varias causas que prescribe la Ley. Actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la disolución opere por acuerdo de la Junta

General y ésta nombre otro liquidador. En todo caso, se nombrará un liquidador suplente. **Tercera: Declaraciones.- I.-** El capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente, encontrándose pagado en su totalidad mediante aporte en dinero en efectivo que lo realizan los comparecientes de acuerdo al detalle constante en el certificado de integración de capital que se agregará a la presente como documento habilitante; siendo en consecuencia, el cuadro de suscripción y pago del capital social el siguiente: **Socios y número de participaciones** 1). María Elena Orellana Parra, tres mil (3.000) participaciones de un dólar cada una; 2).- Ing. Pablo Rodrigo Salamea Cedillo, cuatro mil (4.000) participaciones de un dólar cada una. 3). Diana Lucía Andrade Abril, tres mil participaciones (3.000) de un dólar cada una.

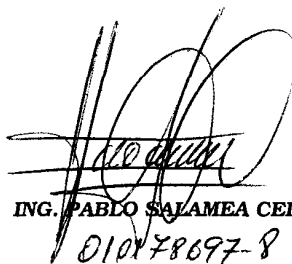
Socios	Cap. Suscrito Dólares	Cap. Pagado Dólares	Cap a Pagar Dólares
María Orellana	3.000,00 /	3.000,00 /	-----
Pablo Salamea	4.000,00 /	4.000,00 /	-----
Diana Andrade	3.000,00 /	3.000,00 /	-----

II.- Por esta vez y para el período 2007 – 2009 se designa como Presidente de la compañía al Doctor Milton Vicente Espinoza Hernández y como Gerente General de la misma, al Ing. Pablo Rodrigo Salamea Cedillo **III.-** Declaran finalmente los comparecientes, que autorizan al **Dr. Giovanni Sacasari Aucapiña**, realice todas las gestiones necesarias a fin de legalizar la constitución de la compañía, especialmente en la Intendencia de Compañías; y, para que emita los nombramientos a favor de

las personas que han resultado designadas Presidente y Gerente General de la misma. **Ultima.-** Usted Señora Notaria, agregue a la presente todas las cláusulas necesarias y sacramentales que sean menester para la cabal validez y perfeccionamiento de este acto. Atentamente Dr. Giovanni Sacasari Aucapiña Col. de Abogados del Azuay Matrícula mil trescientos cincuenta y dos. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído que les fue este instrumento íntegramente a los comparecientes por mi, la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual Doy Fe.



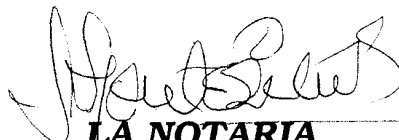
MARÍA ORELLANA PARRA
010325075-9.



ING. PABLO SALAMEA CEDILLO
010178697-8



DIANA ANDRADE ABRIL
010379290-9.



LA NOTARIA

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 820100668 abierta el 21 DE MAYO DEL 2007 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION** que se denominará CORFORPUNT CIA. LTDA. la cantidad de \$10.000.00 DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que ha sido

consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>SALAMEA CEDILLO PABLO RODRIGO</u>	<u>\$4.000.00</u>
<u>ANDRADE AERIL DIANA ILICIA</u>	<u>3.000.00</u>
<u>ORELLANA PARRA MARIA ELENA</u>	<u>3.000.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>

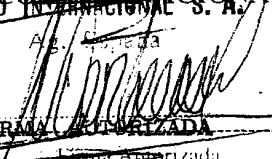
El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

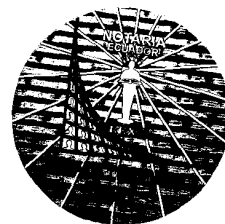
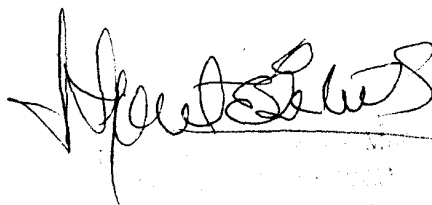
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

CUENCA, 21 DE MAYO DE 2007

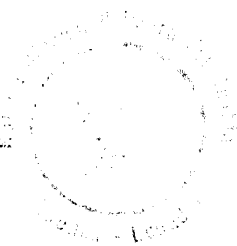
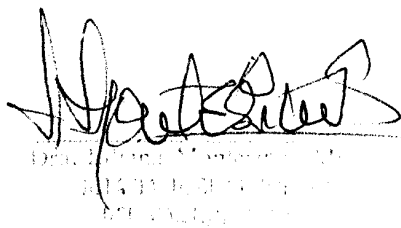
Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
A.E. 10.000.00

FIRMA AUTORIZADA
Linda Autorizada

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de la escritura que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el mismo día de su celebración.



La presente Escritura, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número **07-C-DIC-307**; de fecha **veinte de junio de dos mil siete**, y he sentado razón al margen de la escritura matriz.
DOY FE. Cuenca, a **veinte y cinco de junio de dos mil siete**.



Ra



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 07.C.DIC-307 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte de junio del dos mil siete, bajo el No. 280 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **CORPORPUNT CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 381, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 4.808. **CUENCA, VEINTE Y SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE.**
REGISTRADOR.


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ECUATORIANA***** V4343V4442

NACIONALIDAD: SOLTERO

ESTADO CIVIL: SUPERIOR

INSTRUCCION: ESTUDIANTE

PROFESION: MANUEL EDUARDO ANDRADE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: LILIBETH EUGENIA ABRIL

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: CUECA

FECHA DE EXPEDICION: 26/07/2004

FECHA DE EXPIRACION: 26/07/2016

FORMA: REN 0294421

AZU

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010379290-

ANDRADE ABRIL DIANA LUCIA

NUMERO Y APELLIDO: AZUAY/CUENCA/SUCRE

30 ABRIL 1983

FECHA DE NACIMIENTO: 008-03-17-83

REG. CIVIL: AZUAY/CUENCA

NUMERO Y APELLIDO: SAGRARIO

DIANA ANDRADE ABRIL

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION Consulta

CONSULTA POPULAR NACIONAL 2007

17-0001

0103792909

NUMERO CECULA

ANDRADE ABRIL DIANA LUCIA

AZUAY

CUENCA

PROVINCIA

BARROQU

PRESIDENTE DEL COMIT

ECUATORIANA***** V4443V4242

IND. DACT. /

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

EDUCACION: SUPERIOR

PROFESION: LIC. TRABAJO SOCIAL

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: HERNAN PATRICIO ORELLANA B.

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: TERESA ELENA PARRA ALVARRACIN

CUENCA

FECHA DE NACIMIENTO: 22/01/2007

FECHA DE EMISION: 22/01/2019

FORMA NO: REN 0487840

PULEGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010325075-9

ORELLANA PARRA MARIA ELENA

NO. 010325075-9

AZUAY / CUENCA / HUAYNACAPAC

02 DICIEMBRE 1973

FECHA DE NACIMIENTO: 02-12-1973

REG. CIVIL: 012-0189 04637 F

AZUAY / CUENCA

SAGRARIO 1973

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL

14 DE ABRIL DE 2007

065-0028

0103250759

ORELLANA PARRA MARIA ELENA

AZUAY CUENCA

PROVINCIA CUENCA

CANTON CUENCA

RESIDENTE DE CONSULTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Y4444V2444
 CASADO BERTHA GRACIELA SANCHEZ
 ESTUDIANTE
 HUMBERTO SALAMEA
 MARTHA CEDILLO
 CUENCA 7-04-94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2038821



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y VOTACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 010178697-8
 SALAMEA CEDILLO PABLO RODRIGO
 02 MARZO 1.962
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
 LUGAR DE NACIMIENTO 02 175 0066
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 62



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

040-0050
 NUMERO
 SALAMEA CEDILLO PABLO RODRIGO

0101786978
 CEDULA

AZUAY
 PROVINCIA
 EL VECINO
 PARROQUIA

CUENCA
 CANTON

PRESIDENTE DELA JUNTA

Consulta 2007

